

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de enero de 2022. A despacho de la señora juez, la presente demanda para su revisión. Sírvese proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 145

Referencia: Ejecutivo – Menor cuantía

Demandante: SCOTIABANKCOLPATRIA S.A
notificbancolpatria@colpatria.com

Apoderado: VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Demandado: MARIA OLMA PADILLA DE VELEZ

Radicación: 76-001-40-03-001-2022-00043-00

Como quiera que la presente demanda interpuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de MARIA OLMA PADILLA DE VELEZ reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada MARIA OLMA PADILLA DE VELEZ, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$40.620.724,54) M/CTE por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO correspondiente al pagaré No. 02-00301876-03.
- 1.2 Por los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, liquidados desde el día 6 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

SEGUNDO. NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, portador de la T.P. No. 79.821 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.

Estado No. 12
31 de enero de 2022
Lyda Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **407675299f5897336c71d63514b7b885dedff4fd6023bb10adb549e4405ecda6**

Documento generado en 28/01/2022 04:25:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>